

Resolución de Abono

León, 21 noviembre 2019

PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES. Tercera convocatoria.

RESOLUCIÓN DE ABONO. EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School)

D^a. Rosa María Díaz Moles, mayor de edad, en su calidad de Directora General de la S.M.E., Instituto Nacional de Ciberseguridad de España, M.S.(en adelante "INCIBE), con domicilio en 24005-León, Edificio INCIBE, Avda. José Aguado, 41 y C.I.F. A-24530735, facultada para este acto conforme al nombramiento del Consejo de Administración de fecha 19 de noviembre de 2019 adopta los siguientes acuerdos previa valoración de los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- El día 23 de enero de 2019 se publicó el acuerdo por el que se aprueba la tercera convocatoria de las ayudas destinadas a iniciativas de detección del talento en Ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones, en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

Segundo.- El 9 de mayo de 2019 se publica en la Web de INCIBE la lista definitiva de beneficiarios:

- 1. SUSANA GONZÁLEZ (CONPilar)**
- 2. RAÚL FUENTES (TomatinaCON)**
- 3. SILVIA SÁNCHEZ TORIL (Hack&Beers0Day)**
- 4. EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School)**

Tercero.- El evento **Security High School**, se celebró el día 3 de mayo de 2019 en Córdoba.

Cuarto.- Con fecha 27 de junio de 2019 a las 08:12, se recibe por correo electrónico en el buzón ayudasciberseguridad@incibe.es la documentación de justificación y pago de la entidad beneficiaria.

Quinto.- El 11 de octubre de 2019 se reúne la Comisión de Seguimiento, para el estudio y valoración de la documentación recibida.

Sexto. – El 28 de octubre de dos mil diecinueve, se publica en el perfil del contratante el acta de valoración de documentación de EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School) DE LA TERCERA CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DEL TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES, adoptando los siguientes ACUERDOS

“PRIMERO.- No dar por válidas las siguientes facturas por no estar emitidas a nombre del organizador del evento y no detectarse ninguna relación con un pago a los ponentes como honorarios:

- Factura 821 19006093 de AYRE Hotel Córdoba con un importe de 425,00 €. IVA incluido.
- Facturas de viajes realizados en RENFE:
 - Factura VJ000000074261 15 con un importe de 83, 75 €
 - Factura VJ000000074261 16 con un importe de 83, 75 €
 - Factura VJ000000074261 17 con un importe de 69,80 €
 - Factura VJ000000074261 18 con un importe de 69,80 €

Adicionalmente a lo comentado anteriormente de que dichas facturas han sido emitidas a una persona diferente del organizador del evento. Las facturas descartadas también presentan las siguientes carencias:

- No son documentos originales
- Se desconoce el beneficiario del servicio y, en la factura del hotel no están identificadas las personas como ponentes del evento
- No se presenta el justificante de pago asociado a la factura.
- Adicionalmente, para la factura del hotel, el concepto “Pensión HA” debería aclararse si incluye el desayuno.

SEGUNDO.- Solicitar a Eduardo Javier Sánchez Toril (Security High School), la siguiente documentación:

- Billete de 203-1-999-12639799 ALSA con un importe de 26,98 €.
Aclaración del momento de actuación, fecha y hora, del ponente que realizó este viaje.
Confirmación de si el billete original fue pagado por el ponente y, posteriormente, el organizador del evento reembolsó dicha cantidad al ponente.
Documentación original de la factura y justificantes de pago, en caso de que los originales estén en formato digital, deberán entregarse firmados digitalmente.
- Factura de elaboración del CTF
Facturas y justificantes de pago originales, en caso de que los originales estén en formato digital, deberán entregarse firmados digitalmente.
- Certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes que acreditan que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias presentadas en fase de solicitud.
- Anexo V de los participantes del reto donde confirman dar su consentimiento de compartir sus datos con INCIBE.
- Memoria justificativa donde se aclare las fechas del evento y que contenga una firma digital válida.

TERCERO.- Abrir un plazo de DIEZ (10) días hábiles para presentar tanto la documentación como las aclaraciones solicitadas.

CUARTO.- Una vez recibida la documentación, la Comisión comprobará la veracidad de la misma y procederá a calcular el importe de la ayuda a conceder, que dependerá del importe total subvencionable en función de las justificaciones recibidas. Una vez realizado este cálculo, si los gastos justificados por el interesado por los conceptos admitidos en el apartado CUARTO de las BASES REGULADORAS PARA EL PROGRAMA DE AYUDAS A INICIATIVAS DE DETECCIÓN DE TALENTO EN CIBERSEGURIDAD MEDIANTE LA ORGANIZACIÓN DE PRUEBAS Y COMPETICIONES son superiores a 1.000,00 € IVA excluido, la Comisión propondrá al Director General de INCIBE el importe a abonar a EDUARDO SANCHEZ TORIL (Security High School), que en ningún caso podrá superar los 3.000,00€ I.V.A excluido. En caso de que los gastos justificados no alcancen la cantidad de 1.000,00€ IVA excluido, atendiendo al apartado CUARTO de las BASES se desestimará el abono”.

Séptimo.- Recepción y Valoración de documentación:

- El 11 de noviembre de 2019 se recibe en el Buzón ayudasciberseguridad@incibe.es por parte de “EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School)” la siguiente documentación y aclaraciones:
 - Billeto de 203-1-999-12639799 ALSA con un importe de 26,98 €.
 - Aclaración del momento de actuación, fecha y hora, del ponente que realizó este viaje.
 - Confirmación de que el billete fue pagado por el ponente y, posteriormente, el organizador del evento reembolsó dicha cantidad al ponente.
 - No se recibe documentación original de la factura, solicitada.

No se considera gasto subvencionable al no presentar factura original solicitada.

- Factura de elaboración del CTF y justificante de pago, firmados digitalmente.

La documentación es correcta.

- Las certificaciones administrativas positivas, expedidas por los órganos competentes, que acrediten que el beneficiario se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.

Las certificaciones son correctas y están en vigor.

- Anexo V de los participantes del reto firmado digitalmente.

La documentación es válida.

- Justificante transferencia bancaria a S.O., firmado digitalmente a S. O. donde el concepto es Hotel ponentes S. y A. IDA y Vuelta SHS2k19.

Este justificante de gasto no tiene ninguna factura asociada, por lo tanto no se puede verificar si es un gasto subvencionable.

- Justificante transferencia bancario a S. O. firmado donde el concepto especifica Tren Ponentes S. y A.I IDA y VUELTA SHS2k19.

Este justificante de gasto no tiene ninguna factura asociada, por lo tanto no se puede verificar si es un gasto subvencionable.

- Justificante bancario de pago a F. R. con el concepto Viaje F. SHS2k19 correspondiente a una factura de Alsa emitida a nombre de dicha persona. No se ha recibido ni original ni pdf firmado digitalmente.

No se considera gasto subvencionable al no ser una factura original.

- Aclaración de las fechas de celebración del evento, cuya información complementa la Memoria justificativa.

Octavo.- El 19 de noviembre la Comisión de Seguimiento adopta los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO.- No considerar como gasto subvencionable los billetes de tren, avión, ni facturas de hospedaje por no presentar las facturas originales

SEGUNDO.- Considerar como gasto subvencionable la factura de elaboración CTF.

TERCERO.- Considerar que el gasto total subvencionable tras la correcciones antes mencionadas es de 1.8000,00€ (MIL OCHOCIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS) IVA excluido. Esta cantidad es superior al gasto mínimo por evento de 1.000€ (MIL EUROS) impuestos indirectos excluidos establecido en las Bases de la Convocatoria.

Según la cláusula CUARTA de las “Bases reguladoras del programa de ayudas a iniciativas de detección del talento en ciberseguridad mediante la organización de pruebas y competiciones las subvenciones e importes económicos facilitados podrán suponer la concesión de una ayuda monetaria de un importe máximo de 3.000€ (impuestos indirectos no incluidos) siempre que se cumplan todos los requisitos de estas Bases. Y, específicamente respecto a la aportación de los solicitantes, que la misma alcance un 20%, por lo que para obtener el importe máximo de la ayuda de 3.000,00 euros, habrán de justificar gastos subvencionables por importe de 3.750,00 euros impuestos indirectos excluidos.

Por lo que, el importe de la ayuda asignada a EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School) se corresponde al 80% de su gasto total subvencionable de 1.800,00€, lo que asciende a **1.440,00€ (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS)** I.V.A. excluido.

CUARTO.- La Comisión propone que se eleve el contenido de esta acta al Director General de INCIBE y se proceda al pago de la ayuda de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (1.440,00€)** I.V.A. excluido a “**EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School)**”

QUINTO.- Que se publique el contenido de esta acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es al interesado.

SEXTO.- Finalmente, siendo las 14:30 horas el Presidente dio por terminada la reunión”.

En vista de lo cual la Directora General de INCIBE, adopta los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- APROBAR y ORDENAR el ABONO de la ayuda concedida PARA EDUARDO SÁNCHEZ TORIL (Security High School), con NIF: *6616** en los términos siguientes:**

Evento / iniciativa	Security High School		
Entidad	EDUARDO SÁNCHEZ TORIL		
Ayuda aprobada el 10 mayo de 2019			
Importe ayuda		Gastos subvencionables	
1.440,00 €		1.800,00€	
Importe a abonar	1.440,00€		

Segundo.- Que se publique el contenido de este Acuerdo en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a través del buzón ayudasciberseguridad@incibe.es a la entidad solicitante.

León, 21 noviembre 2019

D^a. Rosa María Díaz Moles

Directora General